

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., ONCE (11) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Simulación de Contrato. Rad. 11001310304320200000100

Agréguese al expediente la comunicación allegada por la Fiscalía 79 Seccional Unidad Fé Pública de Bogotá.

Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico actualizada por la apoderada demandante.

De otra arista, al reexaminar la pretensión 4 de la demanda observa el despacho la necesidad de vincular a este proceso al señor **LUIS ORLANDO CARRILLO GARZÓN** como litisconsorte necesario en la parte pasiva, ello por las mismas razones por las que se vinculó a PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE CPS EN C desde la admisión de la demanda.

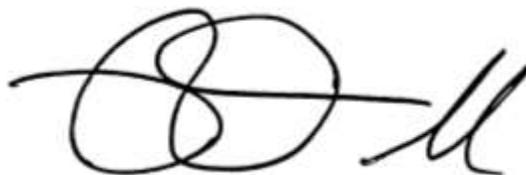
Revisado nuevamente el proceso que nos ocupa, observa el Despacho que no es posible tener por agotada en debida forma la notificación por aviso de la litisconsorte PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE CPS EN C como quiera que en el aviso no se indicó el correo electrónico del Juzgado y aunque se remitió copia del auto admisorio de la demanda, no se adjuntaron los anexos que debían entregarse para el traslado conforme a lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, inténtese nuevamente la notificación de la pasiva en legal forma, informando a la notificada los mecanismos dispuestos por este Despacho en el marco de la emergencia sanitaria para la atención al público¹.

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación de los litisconsortes, conforme a lo señalado.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (3)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **12 de marzo de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **015** de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

2

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f54f2459900692b731a93402e59abb839625e5038cb54adb7df17bbabcbe1ee8

Documento generado en 11/03/2021 04:21:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .